Junta de Castilla y León

Sacyl

Universidad de Valladolid

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN MATERIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

En Valladolid, a 15 de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, en su condición de Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

De otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. D. Marcos Sacristán Represa, Rector de la Universidad de Valladolid, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones conferidas en el articulo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Concierto y en su virtud,

EXPONEN:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la docencia e investigación sanitaria.

Segundo.- Por su parte, los artículos 16.20 y 74.4 de la Ley Orgánica 14/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León contemplan, respectivamente, el principio rector de las políticas públicas de apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente o investigadora y la promoción por la Comunidad de la investigación biomédica y biotecnológica en el marco de sus propias instituciones sanitarias y de investigación.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interno de cada Centro Académico concertado, lo dispuesto, en cuanto a la cesión demanial del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, por la Universidad, en la Disposición Adicional vigésima tercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, por el que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado de 1985 y en la Orden de Presidencia del Gobierno, de 13 de septiembre de 1985, por la que se establece el Régimen de Integración de los Hospitales Clínicos en el Instituto Nacional de Salud, y de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así-como el RD 1558/86 de 28 de junio por los que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las

Universidades y las Instituciones sanitarias para la colaboración en las tareas docentes e investigadoras en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

Tercero.- Conscientes de la necesidad y conveniencia de la existencia, en un sistema sanitario moderno, de la continua comunicación entre los servicios sanitarios y la Universidad para así poder, mediante la investigación, desarrollar líneas de estudio encaminadas a resolver los problemas que nuestra sociedad presente, con fecha de 4 de septiembre de 2009 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, en materia docente y de investigación en las Ciencias de la Salud, en adelante convenio marco.

Dicho convenio establece el marco global de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y cada Universidad pública firmante que, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula segunda, debe ser objeto de desarrollo a través de conciertos específicos e incluso podrá desarrollarse a través de programas especiales de interés para los organismos intervinientes.

La Universidad de Valladolid y la Gerencia Regional de Salud reconocen la importancia del Hospital Clínico Universitario de Valladolid y el Hospital Universitario "Río Hortega", como núcleos centrales para el desarrollo del presente concierto. Por ello, se favorecerá la creación y desarrollo de servicios y unidades de referencia, la existencia de una cartera de servicios completa y publicitada, y así como el desarrollo de una investigación de calidad, a la búsqueda de la excelencia asistencial, docente e investigadora.

Con el fin de lograr una amplia capacidad e implicación docente, se procurará que la concertación sea global por servicios o unidades en ambos Hospitales Universitarios. A fin de que ambos Hospitales desarrollen la

docencia e investigación de manera igualitaria, se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para que exista un equilibrio en la actividad docente de los Hospitales Universitarios de Valladolid.

La calidad asistencial, es imprescindible y básica para una docencia e investigación de excelencia, por ello se facilitará que los Servicios y Unidades del ambos hospitales tengan una composición y unos perfiles que les permita llegar a conseguirla. Igualmente, se facilitará la movilidad de los profesionales asistenciales a centros de excelencia de acuerdo con la normativa vigente.

Del mismo modo, se fomentará que el resto de centros sanitarios de Atención Especializada y centros sanitarios de Atención Primaria de las Áreas de Salud de Palencia, Soria, Segovia y Valladolid, Unidades de Emergencia y Servicios de Rehabilitación de los Complejos Asistenciales, donde los estudiantes de la UVa desarrollen sus prácticas clínicas, alcancen el máximo nivel de calidad asistencial, docente e investigadora.

Se hace, por ello, necesario, en desarrollo de la citada cláusula segunda del Convenio Marco, determinar, de manera mas concreta, la colaboración en los objetivos docentes, asistenciales y de investigación entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Valladolid.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.-

El objeto del presente concierto es articular la colaboración específica entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Valladolid establecida en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, así como en el Convenio Marco.

Segunda.- Ámbito de aplicación.-

El presente concierto será de aplicación a los Centros de la Universidad de Valladolid que impartan titulaciones universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud en cualquiera de sus campus, y los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, previstos en el presente concierto.

Asimismo resultará de aplicación a los estudiantes de grado, máster y doctorado de Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Logopedia, Nutrición Humana y Dietética y demás titulaciones oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud de la Universidad de Valladolid, al personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid que desarrolle su actividad en las mencionadas titulaciones y, al personal asistencial que desarrolla su actividad profesional en las citadas instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

Tercera.- Objetivos.-

1.- El objetivo docente de este concierto, es conseguir una formación de calidad y excelencia educativa en el campo de las ramas de conocimiento de las Ciencias de la Salud, a través de promover y facilitar la adecuada utilización de recursos sanitarios humanos y materiales, la adquisición de competencias

de cada titulación, la movilidad de estudiantes en su período de prácticas aplicando criterios académicos, la cualificación profesional cuidando su actualización y reciclaje junto a la dotación de espacios docentes-asistenciales en las instituciones sanitarias concertadas.

2.- El objetivo asistencial, será el mantenimiento y desarrollo de la calidad y seguridad asistencial en las instituciones sanitarias concertadas, y la cooperación con las enseñanzas sanitarias universitarias, garantizando y mejorando la atención sanitaria, incorporando los avances de investigación y las ventajas de las enseñanzas e impulsando la creación y desarrollo de unidades de referencia en las instituciones.

3.- El objetivo de investigación, buscará la mejora de la asistencia y la docencia a través de ella, potenciando y coordinando actividades investigadoras de la Universidad de Valladolid con las instituciones sanitarias concertadas, para una mejor utilización de recursos, promoviendo la constitución de grupos, redes de Investigación (básica, clínica y traslacional) multidisciplinares y multiprofesionales e Institutos de Investigación, favoreciendo su financiación, estimulando las vocaciones investigadoras y haciendo factible la integración de la labor investigadora con las funciones asistenciales y docentes.

Estos objetivos se adecuarán al principio de correcta atención asistencial a pacientes – usuarios del sistema de salud regional, a la mejora de la formación del estudiante, a la motivación e incentivación profesional, a la eficiencia, mejora continua, confianza legítima, a la participación de las instituciones, y a la dotación progresiva de recursos en base a las necesidades docentes-investigadoras y asistenciales.

Cuarta.- Centros y Servicios a concertar.-

1.- La Gerencia Regional de Salud pondrá a disposición de los objetivos del presente concierto, los centros e instituciones sanitarias que dependen de la Gerencia Regional de Salud y que cumplen los requisitos previstos en la O.M., de 31 de julio de 1987, por el que se establecen los requisitos a que se refiere la base 3ª – 1 del artículo 4 del RD 1558/1986, de 28 de junio, y que a continuación se relacionan:

Centros e Instituciones Sanitarias:

- Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
  a. Centro de Especialidades Delicias
  b. Centro de Especialidades Pilarica
- Hospital Universitario "Río Hortega"
  a. Centro de Especialidades Arturo Eyríes
- Hospital Medina del Campo
- Complejo Asistencial de Soria
  a. Hospital Santa Bárbara
  b. Hospital Virgen del Mirón
- Complejo Asistencial de Segovia
  a. Hospital General
  b. Hospital Policlínico
- Complejo Asistencial de Palencia
  a. Hospital Rio Carrión
  b. Hospital San Telmo
  c. Centro de Especialidades de Cervera de Pisuerga
- Complejo Asistencial Universitario de Burgos para el grado, posgrado y máster en Medicina
- Hospital Santos Reyes de Aranda de Duero para el grado, posgrado y máster en Medicina

- Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro para el grado, posgrado y máster en Medicina
- Atención Primaria de Valladolid
  a. Valladolid I Oeste
  b. Valladolid II Este
- Atención Primaria de Soria
- Atención Primaria de Segovia
- Atención Primaria de Palencia
- Atención Primaria de Burgos para el grado, posgrado y máster en Medicina
- Emergencias Sanitarias de Castilla y León
- Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León

2.- Por su parte, la Universidad de Valladolid destinará al cumplimiento de los objetivos señalados los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios relacionados a continuación:

A.- Centros y Títulos Universitarios:

- Escuela de Enfermería de Valladolid
  - Título de Grado de Enfermería o equivalente
- Escuela de Enfermería de Palencia
  - Título de Grado de Enfermería o equivalente
- Escuela de Enfermería de Soria "Dr. Sala de Pablo"
  - Título de Grado de Enfermería o equivalente
- Escuela de Fisioterapia de Soria
  - Título de Grado en Fisioterapia o equivalente
- Facultad de Medicina
  - Título de Grado en Medicina o equivalente
  - Título de Grado en Nutrición Humana y Dietética o equivalente
  - Título de Grado en Logopedia

B.- Departamentos Universitarios:

- Dpto. Anatomía Patológica, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Legal y Forense
- Dpto. Anatomía y Radiología
- Dpto. Biología Celular, Histología y Farmacología
- Dpto. Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología
- Dpto. Cirugía, Oftalmología, Otorrinolaringología y Fisioterapia
- Dpto. Enfermería
- Dpto. Medicina, Dermatología y Toxicología
- Dpto. Pediatría e Inmunología, Obstetricia y Ginecología, Nutrición y Bromatología, Psiquiatría e Historia de la Ciencia

C.-Institutos Universitarios:

- Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM.)
- Instituto de Oftalmobiología Aplicada (IOBA)

3.- La Comisión Mixta, mediante informe motivado, podrá solicitar la concertación de nuevos Centros o Instituciones Sanitarias con nuevos Centros, Departamentos o Institutos Universitarios, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos a tal fin. La propuesta motivada de la Comisión Mixta se elevará a la Comisión Interinstitucional para su resolución. En caso de aprobarse la nueva concertación solicitada será publicada en los portales Web del Servicio de Salud de Castilla y León y de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Colaboración docente

La colaboración docente objeto del presente concierto comprenderá la formación de los estudiantes de grado y máster, doctorado de las titulaciones de Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Logopedia, Nutrición Humana y Dietética y otras futuras titulaciones que se implanten de la rama de conocimiento de

Ciencias de la Salud de la Universidad de Valladolid, en los centros e instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, previstos en este concierto. En el caso de otros estudios de posgrado, esta colaboración se extenderá a la gestión sanitaria, formación continuada, másteres e investigación en materias de la salud.

Los estudiantes de la Universidad de Valladolid tendrán preferencia sobre cualquier otro estudiante de Universidades o Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para acceder a realizar las prácticas clínicas en Instituciones Sanitarias de las Gerencias de Salud de Área de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid, en los estudios referidos en el presente concierto, y, especialmente, para acceder a las instituciones sanitarias de la Gerencia de Salud de Área de Burgos en los estudios de grado y máster de Medicina.

La Gerencia Regional de Salud, siempre que la actividad asistencial esté debidamente cubierta, se compromete a ofertar la capacidad formativa suficiente para asegurar el desarrollo de lo previsto en las memorias de planes de estudio de cada titulación oficial de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud, que se impartan en la Universidad de Valladolid y que hayan sido verificadas y/o acreditadas.

La Gerencia Regional de Salud elaborará un informe anual razonado sobre su capacidad formativa en los distintos centros sanitarios con anterioridad al 1 de Abril. Dicho informe deberá especificar el número de estudiantes que se podrán acoger al día por cada servicio o unidad asistencial, y para cada titulación de grado, máster o doctorado, y se hará llegar a los centros universitarios implicados en este concierto para que puedan desarrollar su planificación docente para el siguiente curso académico. De no haber variaciones de un año a otro, se aceptará como válido el informe del curso académico precedente.

Cada Centro Universitario elaborará, conforme a las memorias de grado, máster o doctorado, verificadas o acreditadas, la planificación docente del siguiente curso académico antes de 10 de mayo del curso precedente, especificando las Instituciones Sanitarias que estime necesarias para el desarrollo de dicha planificación, teniendo en cuenta el informe remitido por éstas.

La Comisión Mixta deberá alcanzar un acuerdo sobre dicha propuesta con anterioridad al 1 de Junio del curso precedente y en todo caso llegar a un acuerdo antes del 15 de junio, para que los centros puedan elaborar de forma definitiva la planificación completa del curso académico.

Excepcionalmente, estas fechas podrán ser modificadas por la Comisión Mixta en función de las modificaciones que sufra el calendario académico especialmente en función de la adecuación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

La Comisión Mixta, aprobará en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Concierto, un procedimiento de acceso y realización de prácticas, a fin de ordenar y estructurar la recepción del alumnado, su efectivo seguimiento por parte de los centros, departamentos y de los profesionales de la Institución Sanitaria. De ésta manera se fomentará la docencia clínica, la coordinación de los profesores universitarios con los profesionales sanitarios, la asimilación y cumplimiento de los criterios docentes de la Universidad y el conocimiento de la estructura asistencial por parte del alumnado. Todo ello conforme a los Sistemas de Garantía de Calidad, recogidos en las memorias de las titulaciones verificadas o acreditadas por la ANECA.

I.- Colaboración de los profesionales sanitarios en la formación práctica de los estudiantes:

La participación de los profesionales sanitarios en las prácticas clínicas de los estudiantes de grado, máster y doctorado, como "colaboradores en formación práctica", no supondrá vinculación o relación laboral alguna con la Universidad de Valladolid.

La Universidad de Valladolid, reconocerá la participación singular de aquellos profesionales de las Instituciones Sanitarias que, sin ningún tipo de nombramiento de la Universidad, ni retribución, y con la titulación académica pertinente, contribuyan en la formación práctica de los estudiantes de grado como "colaborador en formación practica". Para ello, los distintos Centros de la Universidad de Valladolid, tras la evaluación de un informe preceptivo a presentar por el Profesor Coordinador de la materia y con el visto bueno del respectivo departamento, propondrán al Decanato o Dirección de los Centros universitarios dicho reconocimiento que se hará mediante el modelo que se adjunta en el anexo I. De la misma manera la Universidad de Valladolid reconocerá la participación del personal sanitario que esté desarrollando su formación especializada, en la formación o asistencia práctica de los estudiantes de grado, máster y doctorado como "colaborador en formación práctica" conforme al modelo del anexo I. A su vez, la Gerencia Regional de Salud reconocerá la participación del "colaborador en formación práctica" como mérito dentro de los baremos de la carrera profesional.

Los Centros universitarios, en colaboración con cada una de las gerencias de atención primaria, especializada o de emergencias sanitarias, elaborarán un documento desarrollando las labores docentes específicas que haya de realizar el "colaborador en formación práctica" de los estudiantes. Dicho documento habrá de ser aprobado por la Comisión Mixta.

II.- Registro de estudiantes en formación en Ciencias de la Salud y colaboración en la gestión de prácticas a través de medios electrónicos.

La Universidad de Valladolid, comunicará anualmente a la Gerencia Regional de Salud, una vez finalizados los respectivos procesos administrativos, el número de alumnos ingresados y egresados por edad y sexo en cada una de las titulaciones de de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia. La Universidad de Valladolid proporcionará asimismo un aplicativo informático de gestión de prácticas y base de datos, sin perjuicio de las limitaciones que la legislación establece sobre la confidencialidad de datos personales.

Sexta.- Colaboración en materia de Investigación

Las Instituciones firmantes, al amparo de lo establecido en la cláusula octava del Convenio Marco, se comprometen a coordinar las actividades de investigación que realicen los departamentos e institutos universitarios y los servicios sanitarios concertados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley General de Sanidad y en la Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

La Universidad de Valladolid y la Gerencia Regional de Salud fomentarán la creación de grupos, redes e institutos de investigación, con el fin de mejorar el conocimiento científico e incorporar las nuevas tecnologías biosanitarias y de gestión sanitarias, y contribuir a una mayor calidad en la asistencia sanitaria.

En particular podrán definirse programas, planes o líneas de investigación en cuantas áreas temáticas relacionadas con las Ciencias de la Salud pudieran ser de mutuo interés para ambas instituciones.

Ambas instituciones impulsarán su apoyo en el acceso al Doctorado y a la Investigación a los titulados en Ciencias de la Salud, especialmente en sus inicios investigadores.

En el plazo no superior a seis meses desde la constitución de la Comisión Mixta, se constituirá la Comisión de Investigación, en conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula octava, punto cuatro, del Convenio Marco.

Séptima.- Personal que participa en la docencia.

I.- Plazas vinculadas y vinculables.

1.- De conformidad con lo previsto en la base séptima del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio y con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de las Universidades en las áreas relacionadas con las ciencias de la salud, en el presente concierto en el anexo II se especifican las plazas asistenciales, incluidas las vacantes, de las Instituciones Sanitarias que, a la firma del presente concierto, están vinculadas a plazas docentes de la Universidad de Valladolid, y los profesores que ocupan las mismas, en el momento de la firma del presente. La vinculación de las plazas del anexo II lo será al departamento en el área de conocimiento de la Universidad y a la plaza básica de la Gerencia Regional de Salud, con independencia de que en dicho organismo ocupen un puesto cuya forma de provisión sea la libre designación. No obstante, los profesionales a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la Orden, de 27 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Valladolid y el Instituto Nacional de la Salud para la utilización de las Instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitaria, seguirán rigiéndose por la misma.

2.- La Comisión Interinstitucional, en virtud de las funciones establecidas en la cláusula undécima del Convenio Marco, de 4 de septiembre de 2009, podrá fijar el número mínimo de plazas vinculadas que deberán tener las distintas especialidades, para garantizar un correcto desarrollo de las tareas asistenciales, docentes e investigadoras. La comisión Mixta emitirá informe sobre la idoneidad de creación, supresión o modificación de las plazas, de acuerdo a las necesidades docentes y disponibilidad del profesorado y los criterios de eficiencia y equidad en la distribución global de plazas vinculadas. El Informe de la Comisión Mixta será elevado para su resolución por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el órgano competente de la Gerencia Regional de Salud.

Son vinculables las plazas de profesorado de Ciencias de la Salud correspondientes a las categorías de: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Titular de Escuela Universitaria y Profesor Contratado Doctor. Los candidatos a la vinculación deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

3.- Los concursos a plazas de profesorado funcionario se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y las establecidas en la cláusula sexta, punto segundo, del Convenio Marco, y por la normativa vigente en el ámbito de la Universidad de Valladolid los de las plazas de profesor contratado doctor.

Las plazas vinculadas para las titulaciones de grado universitario, se convocarán incluyendo la descripción del perfil docente, asistencial e investigador que en cada caso corresponda.

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, en la que se contempla la figura de Profesor Contratado Doctor, y como desarrollo de lo contemplado en el apartado 7 de la cláusula sexta del Convenio Marco, los Profesores Contratados Doctores podrán acceder a las plazas vinculadas a puestos asistenciales en las instituciones Sanitarias de Castilla y León, siempre y cuando reúnan los requisitos asistenciales necesarios. El acceso se realizará mediante el oportuno concurso que se regirá de acuerdo con el artículo 105, en su redacción vigente, de la Ley General de Sanidad. Dado que la Universidad de Valladolid promueve la transformación de las plazas de Profesor Contratado Doctor de su plantilla en plazas de Profesor Titular de Universidad, cuando un Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada obtenga el acceso a Profesor Titular tendrá lugar la vinculación automática de esta plaza, amortizándose la anterior. De la misma forma, cuando un Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada acceda a la plaza de Catedrático de Universidad tendrá lugar la vinculación automática de esta plaza, amortizándose la anterior. De la misma manera, cuando un Profesor Titular de Escuela Universitaria con plaza vinculada obtenga el acceso a Profesor Titular de Universidad se efectuará la vinculación automática, amortizándose la anterior.

Cuando la categoría asistencial de un profesor de Universidad con plaza vinculada sea modificada dentro de la misma especialidad, mantendrá la plaza vinculada con la nueva categoría asistencial en la plaza base y en el mismo servicio o unidad.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los profesores con plaza vinculada tendrán los

derechos y deberes inherentes a su condición de cuerpos docentes de Universidad y de personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud.

II.- Profesores asociados de Ciencias de la Salud:

1.- En el anexo III del presente documento se recogen el número de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la Universidad de Valladolid que a la firma del presente Concierto deberán cubrirse obligatoriamente por personal de las Instituciones Sanitarias del ámbito de este Concierto.

2.- La Comisión Interinstitucional, en virtud de las funciones establecidas en la cláusula undécima del Convenio Marco, de 4 de septiembre de 2009, podrá modificar el número mínimo de las plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud con actividad docente en las instituciones sanitarias, para garantizar un correcto desarrollo de las tareas asistenciales, docentes e investigadoras.

Para reducir o ampliar el número de las plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud con actividad docente en las instituciones sanitarias y para supervisar las condiciones de dedicación profesional de los profesores asociados de Ciencias de la Salud, respetando siempre su dedicación docente, asistencial y de investigación, la Comisión Mixta emitirá un informe sobre la idoneidad de creación, supresión o modificación de las condiciones de las plazas, de acuerdo a las necesidades docentes y disponibilidad del profesorado y los criterios de eficiencia y equidad en la distribución global de plazas de profesor asociado. El informe de la Comisión Mixta será elevado para su resolución por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

La distribución de las plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud se establecerá por la Comisión Mixta y podrá ser modificada, sí fuera necesario, por acuerdo de dicha Comisión.

3.- Podrán ser contratados como Profesores Asociados de Ciencias de la Salud el personal sanitario que ocupe plaza en propiedad, se encuentre en comisión de servicios o se encuentre con un contrato en interinidad dentro de la Institución Sanitaria asociada. En el caso de plazas asistenciales ocupadas temporalmente, cesarán como profesor asociado en el momento que cese en su plaza asistencial.

Las condiciones de estos contratos y las de su renovación serán las que exige la normativa vigente y los estatutos de la Universidad de Valladolid.

4.- Como se recoge en el punto cuarto de la cláusula sexta del Convenio Marco, si las necesidades docentes así lo precisaran, se facilitará, a través de los baremos de aplicación que se establezcan, que puedan acceder a una plaza de profesor asociado a aquellos profesionales que habiendo superado la fase de formación especializada, hayan suscrito al menos un contrato por dos años con la Gerencia Regional de Salud.

III.- Funciones de los profesores que ocupen plaza vinculada y profesor asociado de Ciencias de la Salud:

Dentro de las funciones docentes recogidas en el Real Decreto 1558/1986, el profesor que ocupe una plaza vinculada a un área de conocimiento, y haya sido designado por el Centro Universitario coordinador de prácticas de la asignatura, asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes prácticas en el servicio o servicios que sean determinados por el Departamento. Además, los profesores coordinadores realizarán el seguimiento y evaluación de las actividades docentes en las formas que señale la Universidad de Valladolid, y emitirán los informes preceptivos para la Comisión de la titulación. Así mismo, los coordinadores emitirán los informes preceptivos para que se reconozca la participación, como "colaborador en formación

práctica", de los profesionales sanitarios que voluntariamente asistan a los estudiantes en las prácticas clínicas. En ausencia de profesores de Universidad con plaza vinculada en una determinada asignatura, el centro universitario, de acuerdo con el departamento universitario correspondiente, podrá nombrar como coordinador de la asignatura a un profesor asociado en Ciencias de la Salud. La coordinación global de todos los coordinadores dependerá del Centro Universitario afectado.

El cumplimiento de las funciones docentes teóricas y prácticas no eximirá a este personal del cumplimiento de sus funciones asistenciales, de igual modo, el cumplimiento de las funciones asistenciales no eximirá a dichos profesionales del cumplimiento de las funciones docentes, tanto teóricas como prácticas.

Todo profesor que ocupe una plaza vinculada o de profesor asociado de Ciencias de la Salud, ejercerá su función asistencial en servicios o unidades asistenciales en los que puedan realizar la actividad especializada de su perfil profesional, así como las tareas formativas vinculadas a su perfil docente, y en su caso, investigador.

IV.- Colaboración docente del personal sanitario en formación especializada:

La Comisión Interinstitucional podrá establecer mecanismos de colaboración docente que permitan a los titulados en Ciencias de la Salud, que estén realizando el periodo de formación especializada, participar en tareas docentes.

Se promoverá el acceso a cursos, programas de formación de postgrado (máster y doctorado), programas de formación docente y en proyectos de investigación al personal sanitario en el periodo de formación especializada que lo solicite y que desarrolle su actividad en cualquier Institución Sanitaria

dependiente de la Gerencia Regional de Salud y que además colabore en tareas docentes con la Universidad de Valladolid.

V. Otras figuras.

Los profesores visitantes, los Ayudantes LOU y los Becarios de investigación de programas autonómicos, nacionales e internacionales, se podrán incorporar a las funciones asistenciales en la forma en que se recoge en el punto quinto de la cláusula sexta del Convenio Marco.

Octava.- Comisión Mixta:

1.- Para el seguimiento e interpretación del presente concierto específico se constituirá una comisión mixta integrada por cinco representantes de cada una de las partes firmantes, de la siguiente manera:

A).- Por parte de la Universidad de Valladolid:

- El Rector o persona en quien delegue.
- Los siguientes miembros de la Universidad de Valladolid designados por el Rector:

- Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid, suplido por el Vicedecano de la Facultad de Medicina que proponga el Decano de la Facultad Medicina.
- Director de la Escuela de Enfermería de Valladolid, suplido por el Subdirector de la Escuela de Enfermería de Valladolid y, a su vez éste, suplido por el Director de la Escuela de Fisioterapia de Soria.
- Profesor que ocupe una plaza vinculada, suplido por otro Profesor que ocupe una plaza vinculada designados por el Rector.
- Profesor que ocupe una plaza vinculada, suplido por otro Profesor que ocupe una plaza vinculada designados por el Rector.

B).- *Por parte de la Gerencia Regional de Salud:*

- El Presidente de la Gerencia Regional de Salud o persona en quien delegue.
- Los siguientes miembros de la Gerencia Regional de Salud designados por su Presidente:

- El Director General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, suplido por el Director Técnico de Relaciones Laborales y Personal.
- El Gerente de las Áreas de Salud de Valladolid, suplido por el Jefe de División de Asistencia Sanitaria e Inspección de las Áreas de Valladolid.
- El Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid y del Hospital Universitario "Río Hortega", siguiendo un turno rotatorio anual, que comenzará ejerciendo para el curso académico 2010-2011, el primero de ellos, siendo suplidos, respectivamente, el uno por el otro.
- El Gerente de Atención Primaria del Área Oeste de Valladolid y el Gerente de Atención Primaria del Área Este de Valladolid, siguiendo un turno rotatorio anual, que comenzará ejerciendo para el curso académico 2010-2011, el primero de ellos, siendo suplidos, respectivamente, el uno por el otro.

La Comisión Mixta se constituirá dentro del mes siguiente a la publicación del presente concierto. El régimen jurídico de la Comisión Mixta se ajustará a lo dispuesto en el Titulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuará como Presidente de la Comisión Mixta el Rector de la Universidad o el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, con carácter anual y de forma alternativa, desde la fecha de su constitución. La primera presidencia corresponderá a la Universidad de Valladolid.

Actuará como Secretario al efecto, el que designe la Universidad de Valladolid en el acto de constitución de dicha Comisión, escogido entre el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se considere oportuno a petición de cualquiera de las partes firmantes además de las establecidas en el Convenio Marco.

Serán funciones de la comisión mixta aquellas establecidas en el convenio marco y aquellas que figuran en diferentes apartados de este concierto especifico.

A las sesiones de la Comisión Mixta podrán ser invitadas aquellas personas que en función de sus cargos o en función de los temas a tratar sea considerado oportuno por la mayoría de los miembros de la Comisión. Estas personas invitadas podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Comisión.

Novena.- Medios materiales a disposición de la docencia e Investigación.

1.- La Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Valladolid, para la consecución de los objetivos docentes e investigadores previstos en el presente concierto especifico, facilitará la utilización de la totalidad de los

recursos materiales disponibles de ambas instituciones, según se detalla en la cláusula novena del Convenio Marco.

2.- La Gerencia Regional de Salud y la Universidad de Valladolid se comprometen a establecer una biblioteca y hemeroteca biosanitaria virtual accesible telemáticamente que dé servicio a los profesores universitarios, profesionales sanitarios, estudiantes de la Universidad de Valladolid e Investigadores de la Universidad de Valladolid y de las Instituciones Sanitarias establecidas en el ámbito de este concierto.

Para su cumplimiento se establecerán a través de la Comisión Mixta los mecanismos que permitan la coordinación y el acceso del personal de ambas instituciones a la biblioteca y hemeroteca. Todo ello dirigido a la optimización de recursos entre ambas instituciones.

Ambas instituciones alcanzarán los acuerdos necesarios para potenciar dicha biblioteca mediante la no duplicación de colecciones científicas y la aportación de los medios necesarios para el mantenimiento y mejora de los fondos y recursos humanos existentes a la firma del presente concierto.

3.- La Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en la base undécima del artículo 4º del RD 1558/1986 de 28de junio, se compromete a reservar, como mínimo, el 25 por 100 de plazas en sus programas de doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Salud para el personal sanitario de las instituciones concertadas, ya sea para facultativos con contrato docente de formación especializada, como de plantilla.

Décima.- Régimen económico y retributivo

Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, las instituciones sanitarias que dispongan en sus plantillas de profesores universitarios vinculados a plazas sanitarias deberán transferir a la Universidad de Valladolid las retribuciones correspondientes al profesorado universitario vinculado a sus plazas sanitarias y que sean de aplicación según la legislación vigente, así como las retribuciones resultantes de la aplicación del reconocimiento de la carrera profesional.

Los servicios de personal de los hospitales remitirán mensualmente a la Universidad de Valladolid certificación nominal de los profesores con plaza vinculada con indicación de los importes por conceptos de las cantidades adicionales que a cada uno le corresponde percibir en función de la normativa vigente.

Décimoprimera.- Compensación por parte de la Universidad de Valladolid.-

Al objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Universidad de Valladolid pondrá a disposición de las Gerencias de Salud de Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Burgos, recursos con finalidades docentes e investigadoras.

La Universidad de Valladolid incentivará a los profesionales que colaboren en la docencia de formación práctica de los profesionales que desarrollen su actividad en los centros e instituciones sanitarias concertadas en la cláusula cuarta. A estos efectos, facilitará su acceso a las instalaciones culturales y deportivas, mediante los descuentos que la Universidad determine, y promoverá el acceso gratuito a las bibliotecas universitarias de la rama de

conocimiento de Ciencias de la Salud. Se podrán establecer acuerdos concretos de reserva de plazas o de reducción de costes de matrícula en cursos de formación continua y extensión universitaria.

La Universidad de Valladolid dispondrá descuentos en la utilización de las instalaciones de la Universidad por parte de la Gerencia Regional de Salud para la realización de cursos formativos y jornadas o congresos relacionados con la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

Decimosegunda.- Participación recíproca a través de representantes

De conformidad con la representatividad entre la Universidad de Valladolid y la Gerencia Regional de Salud, estipulada en la cláusula segunda del Convenio Marco, se designará un representante de la Universidad que participará en aquellos asuntos derivados de la aplicación del presente concierto y que sean tratados en las áreas de salud de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid. En reciprocidad, un representante de las áreas de salud de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid participará en los asuntos que se traten derivados de la aplicación del presente concierto en la Universidad de Valladolid. Específicamente y de acuerdo al reglamento de la Facultad de Medicina los Gerentes de los Hospitales Universitarios del ámbito del convenio serán convocados y podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de la Facultad de Medicina.

Decimotercera- Entrada en vigor:

El presente concierto estará vigente desde la fecha de su firma y continuará en vigor en cuanto permanezca asimismo en vigor el Convenio Marco, de 4 de septiembre de 2009, al amparo del que se suscribe.

No obstante lo anterior, en caso de finalización del Convenio Marco, de 4 de septiembre, el presente concierto específico continuará en vigor durante un año desde su resolución.

Asimismo, serán causas de extinción del presente concierto:

a. El incumplimiento de las estipulaciones del mismo.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por denuncia de cualquiera de las partes, siendo necesario, en este caso, la notificación de la denuncia a la otra parte con el plazo de preaviso de un año.

Decimocuarta.- Naturaleza del concierto

El presente concierto tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

Decimoquinta.- Nuevas titulaciones oficiales.

Cualquier otra titulación de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud de la Universidad de Valladolid que en un futuro pudiera verificarse de forma oficial, le será de aplicación el contenido de este concierto, siempre que fuera aprobada su incorporación por la Comisión Mixta.

Decimosexta.- Disposición Transitoria

El presente concierto afectará a las Diplomaturas y Licenciaturas de Ciencias de la Salud hasta su completa sustitución por los nuevos Títulos de Grado

Decimoséptima.- Extinción del concierto entre la Universidad de Valladolid y el Insalud.

A la entrada en vigor del presente concierto específico, dejará de aplicarse el anterior concierto suscrito entre la Universidad de Valladolid y el Insalud al que se adhirió la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Conforme con el texto que antecede, del que se extienden cinco ejemplares, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN	**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**
Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola	**Fdo: Marcos Sacristán Represa**

ANEXO I

....., DECANO/A DE LA FACULTAD DE ..... //DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ...., a propuesta del profesor responsable de la formación práctica de la titulación de .....,

HACE CONSTAR QUE:

D/Dª NOMBRE Y LOS DOS APELLIDOS DEL PROFESIONAL COLABORADOR, con DNI (00000000-X), que desempeña sus funciones como (CATEGORÍA PROFESIONAL) en el (Centro o Institución Sanitaria), ha actuado en la DOCENCIA de GRADO como "COLABORADOR EN FORMACIÓN PRÁCTICA" de los estudiantes, durante un total de (XX horas), en el curso académico (20XX-20XX).

Sin que ello suponga, de acuerdo con el Concierto de Colaboración suscrito entre la Universidad de Valladolid y el Sacyl con fecha ....., reconocimiento de vinculación contractual, laboral o administrativa alguna.

Y para que así conste, y surta a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Valladolid a 00 de xxxxx de 20XX).

DECANO DE LA FACULTAD DE ....- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ...

Fdo: NOMBRE Y APELLIDOS DEL DECANO/DIRECTOR

ANEXO II

TIPO DE PLAZA VINCULADA			PERSONAL QUE OCUPA LA PLAZA			
DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DE DESTINO	CUERPO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA ASISTENCIAL	INSTITUCIÓN SANITARIA
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GAGO ROMON, PEDRO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	CASTAÑEDA CASADO, FRANCISCO JAVIER	Jefe de Servicio Medicina Intensiva	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	FERNANDEZ DEL BUSTO, ERNESTO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Otorrinolaringología	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	GIL CARCEDO GARCIA, LUIS MARIA	Jefe de Servicio	Hospital Universitario Río Hortega
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	IMAZ CORRES, ENRIQUE	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Pe.,Inm.,Obs.yG.,Nut.B.,Ps.,Hª	Pediatria	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GOMEZ GARCIA, SAMUEL ANTONIO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	JOVER SANZ, EUGENIO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	BUSTAMANTE BUSTAMANTE, JESUS	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Medicina Preventiva y Salud Pública	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	LOPEZ ENCINAR, PLACIDO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	POZO PEREZ, MIGUEL ANGEL DEL	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Dermatología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MIRANDA ROMERO, ALBERTO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	CARO PATON GOMEZ, AGUSTIN	Jefe de Servicio	Hospital Universitario Rio Hortega
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Anatomía Patológica	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	PERAL MARTINEZ, JOSE IGNACIO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	JIMENO CARRUEZ, ANTONIO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Escuela Universitaria de Fisioterapia (SO)	CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA	VILLAR SORDO, VALENTIN DEL	Jefe de Servicio	Hospital Santa Bárbara
Pe.,Inm.,Obs.yG.,Nut.B.,Ps.,Hª	Obstetricia y Ginecología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	LEON DE LA RIVA, FRANCISCO JAVIER	Servicios especiales	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	RABADAN JIMENEZ, JOSE MAXIMO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	COCA MARTIN, JOSE MARIA	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GONZALEZ SARMIENTO, ENRIQUE	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	POZO CRESPO, FERNANDO JESUS DEL	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ROMERO BOBILLO, ENRIQUE	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Pe.,Inm.,Obs.yG.,Nut.B.,Ps.,Hª	Pediatría	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	ALVAREZ GUISASOLA, FRANCISCO JAVIER	Servicios especiales	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Anatomía Patológica	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ALVAREZ GAGO, TOMAS	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid

TIPO DE PLAZA VINCULADA			PERSONAL QUE OCUPA LA PLAZA			
DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DE DESTINO	CUERPO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA ASISTENCIAL	INSTITUCIÓN SANITARIA
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Anatomía Patológica	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MATEOS OTERO, JUAN JOSE	Servicios especiales	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Pe.,Inm.,Obs.yG.,Nut.B.,Ps.,Hª	Pediatría	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MARTINEZ SOPENA, MARIA JOSE	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Oftalmología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MAQUET DUSART, JOSE ANDRES	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	OJEDA ORTEGO, JOSE VENANCIO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Microbiología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	BRATOS PEREZ, MIGUEL ANGEL	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MANSO MARTINEZ, JOSE MARIA	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Microbiología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ORTIZ DE LEJARAZU LEONARDO, RAUL	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	USATEGUI ECHEVERRIA, RICARDO	Coord. Urgencias	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anatomía y Radiología	Radiología y Medicina Física	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	LOPEZ LARA MARTIN, FRANCISCO	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anatomía y Radiología	Radiología y Medicina Física	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GARCIA VAZQUEZ, PEDRO CECILIO	Jefe de Servicio	Hospital Universitario Rio Hortega
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	GARCIA YUSTE, MARIANO ESTEBAN	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anatomía y Radiología	Radiología y Medicina Física	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ESTEBAN CASADO, ROSARIO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Biol.Celular, Histolog.y Farma	Farmacología	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	GONZALEZ MARTINEZ ZARATE, JOSE LUIS	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Oftalmología	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	PASTOR JIMENO, JOSE CARLOS	Jefe de Departamento	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Microbiología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	ORDUNA DOMINGO, ANTONIO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	VAQUERO PUERTA, CARLOS	Jefe de Servicio	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Medicina	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	CRESPO PINILLA, JESUS MARIA	Jefe de Servicio	Hospital Universitario Rio Hortega
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	MARTIN FERRERO, MIGUEL ANGEL	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Medicina Preventiva y Salud Pública	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	CASTRODEZA SANZ, JOSE JAVIER	Servicios especiales	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Cirugía	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	BELTRAN DE HEREDIA RENTERIA, JUAN	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Medicina,Dermatolog.y Toxicol.	Toxicología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	DUEÑAS LAITA, ANTONIO	Licenciado especialista	Hospital Universitario Rio Hortega
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.L.	Microbiología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	EIROS BOUZA, JOSE MARIA	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Cirug.,Oftalm.Otorrin. y Fisio	Otorrinolaringología	Facultad de Medicina	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	VALLEJO VALDEZATE, LUIS ANGEL	Jefe de Sección	Hospital Universitario Rio Hortega
Enfermería	Enfermería	Escuela Universitaria de Enfermería	PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA	FERNANDEZ CALVO, JOSE LUIS	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid

TIPO DE PLAZA VINCULADA			PERSONAL QUE OCUPA LA PLAZA			
DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DE DESTINO	CUERPO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA ASISTENCIAL	INSTITUCIÓN SANITARIA
Enfermería	Enfermería	Escuela Universitaria de Enfermería	PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA	SOTO LOZA, ANTONIO ALFONSO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Enfermería	Enfermería	Escuela Universitaria de Enfermería	PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA	TEJERO DE LA CUESTA, MARÍA DOLORES	Licenciado especialista	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Enfermería	Enfermería	Escuela Universitaria de Enfermería	PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA	VIANA CABALLERO, JOSE LUIS	ATS-DUE	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Enfermería	Enfermería	Escuela Universitaria de Enfermería	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	FRANCH VALVERDE, JUAN IGNACIO	Jefe de Sección	Hospital Clínico Universitario de Valladolid

ANEXO III

Plazas de Profesores Asociados de CC. de la Salud (ocupadas y vacantes)

	Efectivos	Plazas vacantes [1]	Suma (efectivos + vacantes)
Contratados Administrativos (LRU)			
Facultad de Medicina	153	1	
Escuela Universitaria de Enfermería (VA)	41	0	
Escuela Universitaria de Enfermería (SO)	18	0	
Escuela Universitaria de Fisioterapia (SO)	0	0	
TOTALES	**212**	**1**	**213**

[1] Con independencia de que se encuentren en proceso selectivo (concurso público)